

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrebaja

2026/00824 Anuncio del Ayuntamiento de Torrebaja sobre la aprobación definitiva del Plan Local de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas del municipio.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrebaja, en sesión plenaria de 28 de marzo de 2025 aprobó inicialmente el Plan Local de control y gestión ética de colonias felinas del municipio de Torrebaja.

Esta aprobación se entiende definitiva al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio publicado en el BOP n.º 69 de 10 de abril de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Plan Local de control y gestión ética de colonias felinas del municipio de Torrebaja.

VER ANEXO

Torrebaja, 26 de enero de 2026.—El alcalde, José Antonio Monterde Miguel.



**PLAN DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAL DEL
MUNICIPIO DE TORREBAJA**

Expediente n. ° 14 /2025

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

<u>INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS</u>	2
ARTÍCULO 1. Objeto	5
ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación	7
ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas	7
ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación	8
ARTÍCULO 5. Actuaciones sanitarias	9
ARTÍCULO 6. Identificación y registro	11
ARTÍCULO 7. Censo y registro de las colonias felinas	12
ARTÍCULO 8. Planificación del Programa CER	15
ARTÍCULO 9. Alimentación	18
ARTÍCULO 10. Mantenimiento y limpieza del entorno	18
ARTÍCULO 11. Personas cuidadoras de las colonias felinas	19
ARTÍCULO 12. Gestión de las personas cuidadoras	22
ARTÍCULO. 13 Obligaciones de los ciudadanos, cuidadores y sus derechos	23
ARTÍCULO 14. Prohibiciones	24
ARTÍCULO 15. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas	25
ARTÍCULO 16. Funciones del ayuntamiento	26
ARTÍCULO 17. Formación y difusión	27
ARTÍCULO 18. Vigencia del programa	27
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA	28
ANEXOS	29





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

PLAN DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios,





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Se considera **colonia felina**, en virtud del artículo 3.º) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados, junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas. Una vez estos animales logran recursos para sobrevivir, la reproducción incontrolada de los mismos nos lleva a un problema de superpoblación.

La vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y del Bienestar de los Animales aborda esta situación y establece en el Capítulo VI, Colonias felinas, las normas para el «control poblacional de todos los gatos comunitarios con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía».

La existencia de estas colonias felinas en nuestro territorio municipal, y su necesaria gestión y control, justifican la redacción del presente Programa.

Definiciones establecidas en la Ley:

- COLONIA FELINA: un grupo de gatos de la especie *Felis Catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia.
- GATO COMUNITARIO: individuo de la especie *Felis Catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido en libertad por





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a éstos para su subsistencia.

- GATO MERODEADOR: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

- GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

- CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de métodos no lesivos para los animales.

- CUIDADOR DE COLONIA FELINA: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

- REUBICACIÓN: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta Ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo, acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar de los gatos.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objetivo de este Plan de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Torrebaja es dar respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales. Mediante diferentes estrategias, se pretende dar solución a los problemas asociados a la presencia de colonias de gatos callejeros para mejorar su calidad de vida, reducir al máximo el impacto sobre la fauna salvaje, crear un clima propicio de convivencia entre la población y las colonias, y evitar el potencial riesgo sobre la salud pública.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Para ello se hace necesaria la elaboración de un documento que regule todos los aspectos que garanticen una convivencia efectiva entre los vecinos y los gatos que viven en la calle y que sólo puede alcanzarse mediante una gestión adecuada y ética de las colonias.

Los objetivos del Plan son:

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia, tratando de alcanzar valores del 75% de animales esterilizados del total del censo felino mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo, controlar la agresividad entre gatos y bajar la prevalencia de enfermedades.
- Obtener un censo de gatos callejeros en las colonias felinas, que se actualizará semestralmente.
- Prevenir problemas de salud pública, a través de los tratamientos sanitarios necesarios.
- Fomentar las adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas.

En todo momento primará el bienestar de los animales, tratándolos con respeto, protegiéndolos y evitando el manejo de estos por personal sin ningún tipo de formación o sensibilidad.

Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas.

Así pues, el objeto del presente Plan es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Plan.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Plan es de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Torrebaja, y su protocolo se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio.

En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará por todos los medios encontrar a su titular o buscarle adopción.

ARTÍCULO 3. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.

d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. Esterilización, vacunación y desparasitación

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **esterilización** como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de las hembras y el derecho de la oreja de los machos que se hayan esterilizado.

En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado.

Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

La desparasitación frente a parásitos internos y externos se realizará bajo criterio de un profesional veterinario colegiado.

ARTÍCULO 5. Actuaciones sanitarias

A cada una de las colonias registradas en el municipio, se le aplicará el siguiente programa sanitario: desparasitación, vacunación e identificación con microchip a nombre del ayuntamiento, y posterior registro en el RIVIA (Registro de Identificación de Animales de Compañía de la Comunidad Valenciana) de sus individuos.

Este programa sanitario se realizará a la vez que se procederá a la esterilización de los gatos.

Descripción de las actuaciones clínicas:

- Identificación con microchip y registro en el RIVIA.
- Exploración: debido a sus particularidades, los gatos de colonia no pueden ser sometidos a una exploración física completa, pero sí han de pasar por un examen visual antes de proceder con los protocolos de anestesia-analgésia. Una vez realizada la inspección visual de los gatos se seleccionarán aquellos candidatos a la cirugía.
- Esterilización quirúrgica.
- Marcaje auricular: el marcaje de las orejas de los gatos de colonia tiene el propósito de establecer una marca reconocible a distancia que indique que ese gato ya ha sido esterilizado. El marcaje consistirá en hacer un corte recto, para extirpar el cuarto superior de la oreja derecha de los machos y el cuarto superior de la oreja izquierda de las hembras. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.
- Vacunación: es compatible y recomendable realizar la vacunación el día de la cirugía. A pesar de la gran prevalencia que tienen el Herpesvirus felino (FHV -1), Calicivirus felino (FCV) y Panleucopenia felina (FPV), no será necesario vacunar a todos los gatos, debido a la incapacidad posterior de recapturar a los animales para sus sucesivas revacunaciones. Lo mismo ocurre con la vacuna frente a la leucemia. Sin embargo, se conside-





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

ra más útil destinar esos recursos a garantizar la vacunación frente a la rabia, ya que se trata de una vacuna obligatoria debido a su riesgo zoonótico.

- Desparasitación: la desparasitación, interna y externa, es de gran importancia por el potencial zoonótico de algunos agentes parasitarios que pueden estar presentes en las colonias felinas. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación para parásitos internos cada tres meses y para parásitos externos una vez al mes (especialmente durante los meses de primavera y verano). Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

- Otras actuaciones clínicas: no se recomienda testear de forma generalizada a todos los gatos de una colonia frente a los retrovirus felinos (FeLV / FIV), pero si el clínico lo considera, puede recomendar testar a los gatos enfermos, a los que vayan a ser adoptados o cuando se quiera evaluar una colonia completa.

En aquellas colonias en las que se detecte algún individuo con signos de enfermedad, la persona cuidadora o responsable de la colonia llevará al animal al veterinario para ser atendido.

En caso de necesitar inducir la muerte a un animal será mediante eutanasia, prescrita y realizada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal, y salud pública podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia felina, el cuidador principal procederá a dar aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su gestión conforme al siguiente procedimiento:

- Identificación del felino mediante lector.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- En caso de ser un animal de titularidad municipal se avisa a los cuidadores autorizados.

Aquellos ejemplares de las colonias felinas que muestren un comportamiento claramente sociable podrán darse en adopción cumpliendo con los protocolos y criterios sanitarios marcados por el Ayuntamiento y voluntarios responsables.

En caso de aparición de un gato nuevo en una colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado o un gatito con posibilidad de socializarse, se intentará encontrar por todos los medios a su responsable legal, leer el microchip por si lo tuviera, publicarse en redes sociales, etc. En caso de no encontrar a su responsable legal, el animal pasará a depender del Ayuntamiento y el personal voluntario difundirá en redes la acogida o adopción. El responsable legal, se activará el protocolo de adopción.

Los gatitos nacidos en la colonia se podrán entregar en adopción tras el destete.

Se informará de las adopciones realizadas al cuidador principal.

ARTÍCULO 6. Identificación y registro

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento.

Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

—Otras observaciones.

Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Torrebaja para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

- Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO I (solicitud para registro de colonia felina controlada) de este documento debidamente cumplimentada y enviarla al ayuntamiento.

- La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación exacta de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

- El ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, o bien de oficio por denuncia o informe de los Servicios Municipales, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

- El primer solicitante en el registro de una nueva colonia felina tendrá la consideración de cuidador principal de la colonia y será con quien se mantendrá comunicación con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la misma.

- El resto de los solicitantes tendrán consideración de cuidador/colaborador de colonia y deberán cumplir de igual modo con todos los deberes y obligaciones detallados en este plan.

ARTÍCULO 7. Censo y Registro de las Colonias Felinas

Los requisitos generales para la autorización para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

- Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO I (solicitud para registro de colonia felina controlada) de este documento debidamente cumplimentada y enviarla al Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación exacta de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

- El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, o bien de oficio por denuncia o informe de los Servicios Municipales, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

- El primer solicitante en el registro de una nueva colonia felina tendrá la consideración de cuidador principal de la colonia y será con quien se mantendrá comunicación con el Ayuntamiento para resolver cualquier asunto relacionado con la misma.

- El resto de los solicitantes tendrán consideración de cuidador/colaborador de colonia y deberán cumplir de igual modo con todos los deberes y obligaciones detallados en este plan.

De forma general, según los medios con los que cuente, el Ayuntamiento de Torrebaja llevará a cabo un censo informatizado de las colonias felinas autorizadas, con el fin de crear una base de datos en la que queden reflejados los siguientes datos:

- Asignación de un número o denominación de colonia.
- Localización: características del emplazamiento, si se trata de un espacio público o privado y todo aquello que se considere en cuanto a su ubicación.
- Miembros de la colonia: número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- Número de microchip implantado a cada uno de los gatos de la colonia que figurará a nombre del Ayuntamiento.
- Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- Identificación del cuidador de la colonia felina y miembros colaboradores: nombres, DNI y datos de contacto.
- Características particulares de la colonia: presencia de peligros que hagan a la colonia vulnerable (conflictos vecinales, perros sueltos en la zona, tráfico, etc.)





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

En la medida de lo posible, las colonias se asentarán en el lugar escogido por los propios gatos. Se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario y que los gatos dispongan de todo lo necesario para su bienestar.

Con carácter general las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Solares y descampados de titularidad municipal, situados en la periferia del casco urbano.

- Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoriamente necesaria la autorización expresa del propietario del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización que será conservada por el Ayuntamiento. El modelo a rellenar corresponde con el ANEXO V (autorización para la creación de una colonia felina urbana en un solar de propiedad privada).

Con los objetivos de salud pública y de protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una nueva colonia en:

- Instalaciones de colegios o centros docentes.
- Instalaciones de centros sanitarios (centro de salud).
- Instalaciones de centros deportivos.
- Parques infantiles.
- Zonas especialmente habilitadas para perros.
- Terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- La proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
- Viviendas particulares.

Sólo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde los gatos puedan ser adecuadamente cuidados.

En situaciones en las que se conozca la existencia de una obra próxima en la ubicación de una colonia felina, se deberá avisar al ayuntamiento para elaborar un procedi-





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

miento de actuación. Durante el tiempo que vayan a durar las obras se respetará en todo momento el bienestar animal de los gatos urbanos.

Desde el Ayuntamiento y en función de si hubiera presupuesto disponible en cada ejercicio, se tratará de acondicionar la colonia con:

- Puntos de alimentación (bebederos y comederos), a ser posible tolvas, o en su defecto comederos, de fácil limpieza. No se podrá dejar la comida en el suelo. Tanto el agua como el pienso se mantendrán con acceso constante y su ubicación será lo más discreta posible. En relación con los recipientes que contengan agua, se deberá cumplir con las recomendaciones para el Control de Mosquitos por su relevancia para la Salud.
- Traslado de punto de alimentación. Si es necesario se podrá desplazar los puntos de alimentación a otro punto cercano para evitar crear una nueva colonia o el desplazamiento de la existente.
- Puntos de cobijo. La existencia de zonas de cobijo naturales cubre las necesidades de la especie. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas y garrapatas.
- Puntos de eliminación, si fuera necesario. Existen zonas naturales adecuadas de eliminación, aunque se retirarán las heces cercanas a las zonas de paso, para mantener unas condiciones de higiene adecuadas.

ARTÍCULO 8. Planificación del programa CER

La gestión ética de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos callejeros, su esterilización, marcaje en la oreja, vacunación y desparasitación y retorno a su colonia de origen. Los programas CER (Captura-Esterilización-Retorno) son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud.

El Plan de Gestión de Colonias Felinas y el programa CER permiten:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos al disminuir el estrés y aumentar su sistema inmunológico.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- Minimizar los conflictos con el vecindario: al desaparecer las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y conflictos entre gatos, y con ellos los ruidos y olores (marcaje con orina) derivados de éstos, que puedan afectar a los ciudadanos.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de individuos sexualmente activos.
- Disminuir la presencia de roedores y otras plagas en la zona de la colonia felina.
- Mantener unas buenas condiciones higiénico-sanitarias en la colonia felina, lo cual, junto al incremento de la salud de los gatos, mejora la percepción de estas por parte de la ciudadanía.

Según la siguiente tabla, podemos clasificar el estado de una colonia en función del porcentaje de animales esterilizados:

ESTADO COLONIA	ESTADO COLO- NIA	POBLACIÓN
CONTROLADA	>90%	En disminución
ESTABLE	70-90%	Estabilizada
EN VÍAS DE ESTABILIZACIÓN	50%	Aumento controlado
INICIO PROGRAMA CER	1%	Aumento descontrolado
SIN PROGRAMA CER	0%	Aumento descontrolado

Las capturas se llevarán a cabo por el personal voluntario acreditado. Se utilizarán jaulas trampa con un dispositivo de cierre automático que se acciona cuando el animal accede en su interior en busca de comida previamente colocada para tal propósito. Para una correcta manipulación se seguirán las siguientes pautas:

- El proceso de captura se llevará a cabo de forma progresiva en un periodo de tiempo corto con el fin de no espantar a los miembros de la colonia felina y evitar también que caigan en la trampa animales que ya han sido esterilizados.
- Siempre que sea posible se realizará una habituación a las jaulas trampa unos días antes de la captura con refuerzo positivo (pienso húmedo).
- Para facilitar la captura se dejará sin comer el día anterior a la captura.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- No se dejarán sin vigilancia el día de la captura a fin de minimizar el tiempo desde la captura a su traslado al centro veterinario.
- Realizada la captura, la jaula será cubierta por una manta o toalla a fin de minimizar el estrés del animal durante su traslado al centro veterinario.

Esta intervención será realizada en el centro veterinario donde el Ayuntamiento de Torrebaja tenga convenio y siempre en quirófano estéril con el material quirúrgico necesario y suficiente. Será imprescindible el uso de analgésicos, fluidos, calor y oxígeno durante la intervención.

Siempre que sea posible, la esterilización se realizará antes de los seis meses de edad, pues evitará la primera gestación de las gatas, que en situación de semilibertad se suele dar antes del año de vida.

Se establecerá con el centro veterinario el horario y días de la semana para el traslado de los gatos capturados que sean objeto de intervención. A su llegada, el captador deberá identificarse con su carnet acreditativo y deberá rellenar y firmar el documento "Ficha identificativa individual e intervención clínica" que le proporcione el veterinario (ANEXO IV).

Otras actuaciones veterinarias que serán realizadas en el centro veterinario durante el mismo día de la esterilización:

- Identificación mediante microchip
- Vacuna de la rabia (orden 3/2016 de 4 de marzo de 2016).
- Desparasitación interna y externa.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura, en un periodo máximo de 24 -72 horas, según diversos factores (complicaciones postquirúrgicas, sexo, estado de salud, y/o condiciones meteorológicas).

La persona cuidadora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al centro veterinario en caso de que se observaran complicaciones post quirúrgicas.

En este punto, será imprescindible la limpieza y desinfección de la jaula trampa y cualquier material utilizado, para su uso posterior.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

ARTÍCULO 9. Alimentación

Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.

Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.

Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.

ARTÍCULO 10. Mantenimiento y limpieza del entorno

Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.

Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.

Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar construidas con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.

Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

La limpieza y la desinfección son dos de las tareas fundamentales que podemos llevar a cabo en una colonia. Estas medidas permiten que un número más grande de animales puedan convivir juntos en unas condiciones de higiene adecuadas, disminuyendo enormemente el contagio de enfermedades infecciosas y la sensación de suciedad del entorno. Esto es de gran importancia porque favorece la buena imagen delante del vecindario y disminuye la probabilidad de que aparezcan conflictos con éste.

La limpieza es la eliminación de la suciedad orgánica o inorgánica macroscópica (la que se ve a simple vista). La desinfección es la eliminación de la suciedad microscópica y potencialmente infecciosa (virus, bacterias y hongos). Una no puede sustituir a la otra pues no hay desinfección sin limpieza y viceversa.

Los limpiadores más utilizados son los jabones (p.ej. los lavavajillas). El desinfectante más común, útil y económico es la lejía doméstica (diluir una taza de 250 ml para 5 litros de agua). No es necesario utilizarla más concentrada (de hecho, está contraindicado pues induce la irritación de mucosas y favorece la aparición de signos respiratorios), pero sí que es útil diluirla frecuentemente pues, una vez realizada esta dilución, pierde efectividad con el paso del tiempo.

Los materiales más conflictivos como son los comederos/bebederos y los areneros deben ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con regularidad.

Una vez limpios (sin restos macroscópicos), deben estar en contacto con la lejía diluida al menos durante 10 minutos, después serán enjuagados completamente y dejados secar, si es posible al sol. Si la superficie a desinfectar no está totalmente limpia los desinfectantes no podrán hacer efecto, ya que suelen ser inactivados por la materia orgánica.

Las personas responsables de la colonia deben lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea y se recomienda la utilización de guantes.

ARTÍCULO 11. Personas cuidadoras de las colonias felinas

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la **persona cuidadora de colonia felina** como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones generales serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.

A estas personas cuidadoras/voluntarios cuidadores se les encomendarán las siguientes tareas con las que deberán comprometerse y cumplir:

- Asistir a cursos de formación y reciclaje organizados desde el Ayuntamiento.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.
- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar las colonias con pienso seco para gatos exclusivamente, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. La alimentación se dejará ad libitum (a voluntad) para satisfacer sus necesidades etológicas. Los gatos son animales que se alimentan de forma intermitente y no a determinadas horas del día.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- No alimentar a las colonias cuando el responsable lo indique para facilitar la captura de animales.
- Los recipientes de comida y/o bebida se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en áreas de vegetación, en el mismo lugar. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control. Nunca se dejará el alimento en el suelo.
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Retirar diariamente los excrementos y material urbano si lo hubiera. Si se instalan areneros, limpiarlos de forma periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- El responsable de la colonia será el encargado de informar al cuidador qué gatos han sido llevados a esterilizar y por tanto a qué gatos se debe hacer seguimiento.
- No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.
- Comunicar al responsable el movimiento de animales mediante el registro del ANEXO III (censo mensual de animales de la colonia y control de migraciones). Esta tarea será llevada a cabo por el responsable de cada colonia y se actualizará de forma mensual.
- Comunicar cualquier problema o incidencia en la colonia al responsable con la mayor brevedad posible. Incluyendo aquí las situaciones de ausencia temporal de los cuidadores para colocar un sustituto autorizado lo más rápido posible. Cualquier ausencia se comunicará con un plazo mínimo de 15 días.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente al público, otros voluntarios, responsables de colonia, entidades colaboradoras, funcionarios y profesionales que trabajan en el proyecto CER.
- Comunicar el cese del voluntariado al Ayuntamiento como mínimo con 15 días.
- Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual Plan de gestión y control de gatos urbanos.

ARTÍCULO 12. Gestión de las personas cuidadoras

Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento y, rellenar la solicitud del ANEXO II (solicitud nuevo voluntario de colonia felina) para ser acreditado.

Todo voluntario deberá ser adecuadamente informado de cómo funciona el proyecto CER, cuáles son los objetivos y aceptará ceñirse al Plan de Gestión que en este protocolo se describe.

Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo. Dicho Carnet deberá renovarse cada 5 años. En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al ayuntamiento para proceder a la baja.

Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

Cada colonia controlada tendrá un cuidador responsable, elegido de entre los cuidadores voluntarios asignados a ella, pudiendo tener también una o varias personas colaboradoras que se encarguen de la misma.

Los responsables de cada colonia tendrán las siguientes obligaciones específicas, además de las que les correspondan por su condición de voluntarios cuidadores:

- Coordinar las tareas de los cuidadores de la colonia.
- Informar al Ayuntamiento de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
- Mediar entre el Ayuntamiento y los voluntarios.
- Repartir las donaciones entre los voluntarios de su colonia.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- Colaborar con las capturas.
- Llevar un registro actualizado de la población de gatos urbanos de las colonias (ANEXO III - censo mensual de animales de la colonia y control de migraciones).
- Llevar un control de migraciones de gatos en todo momento y comunicarlo al Ayuntamiento mediante el ANEXO III (censo mensual de animales de la colonia y control de migraciones) de forma mensual.
- Rellenar la ficha identificativa de cada uno de los animales que componen su colonia y de los que aparezcan nuevos. (ANEXO IV - ficha identificativa individual e intervención clínicas).
- Comunicar la baja de un animal al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los ciudadanos y cuidadores y sus derechos

En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales as personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

De forma general, los voluntarios cuidadores deberán comprometerse y cumplir con las tareas de cuidado, observación y registro de incidencias de las colonias felinas. Todas estas funciones se desarrollan de forma detallada en el artículo 10.

Los voluntarios cuidadores tendrán derecho a:

- Obtener un carnet de cuidador de colonias felinas que les reconozca como tal frente a las autoridades.
- Participar gratuitamente en cursos y/o charlas de formación que organice el ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- Solicitar el apoyo del ayuntamiento para la mediación de conflictos con la ciudadanía.
- Estar informados de los gatos dados en adopción y/o acogida de la colonia felina que gestionen, así como de la localización de gatos fallecidos en las inmediaciones que puedan ser miembros de esa colonia.

ARTÍCULO 14. Prohibiciones

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

— El sacrificio de los gatos, excepto por motivos de sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

— El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

— El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

— La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

— El aprovechamiento cinegético de los gatos.

— La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

— La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.

c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

—Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 15. Seguimiento y vigilancia de las colonias felinas

Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.

Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.

Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

Así pues, el seguimiento de las colonias felinas será efectuado por los responsables de las mismas y por las actuaciones competencia del Ayuntamiento mediante:

- ANEXO III - Censo mensual de animales y control de migraciones: Para el control de la población de gatos urbanos en las colonias felinas, los responsables de las colonias deberán llevar un registro de todos los animales de cada colonia. Recopilarán los datos que el voluntario responsable de cada colonia le proporcione de forma mensual. En el





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

registro se incluirán todos los movimientos de animales; los animales iniciales, los animales nuevos (abandonados, perdidos o nacidos), cuáles han sido esterilizados, cuáles se han dado en adopción o se entregaron a su propietario, y cuáles han fallecido.

- ANEXO IV - Ficha identificativa individual e intervención clínica: Mediante esta ficha, que deberá rellenarse de forma completa e incluirá, si es posible, una fotografía del animal para mayor control de la población, se llevará el seguimiento individual de cada animal y su estado sanitario.

- ANEXO VI - Inspección colonia felina controlada: Los técnicos del Ayuntamiento a quienes se destinen estas labores, realizarán visitas de inspección periódicas a las colonias censadas y llevará el control que quedará reflejado en los correspondientes documentos.

ARTÍCULO 16. Funciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

— Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información.

— Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

— Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.

— Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.

— Distribuir las colonias por zonas.

— Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.

— Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación, siempre que existan recursos municipales para ello.

— Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

— Y todas las demás que se pudieran derivar en la gestión.





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

ARTÍCULO 17. Formación y Difusión

Para garantizar la implantación del presente Plan de Gestión y Control y consecución de los objetivos marcados, el Ayuntamiento de Torrebaja llevará a cabo las actuaciones informativas y divulgativas necesarias para:

- Concienciar a los vecinos sobre los beneficios de la aplicación del presente plan, así como fomentar la identificación y esterilización temprana de gatos con propietario para erradicar los problemas derivados de camadas no deseadas y futuros abandonos.
- Concienciar a los vecinos sobre la importancia de formalizar las colonias felinas urbanas y acreditarse como Voluntario, de modo que todos sigan unas pautas comunes para el correcto control y funcionamiento de las colonias.
- Fomentar la sensibilización y participación ciudadana para captar nuevos voluntarios que puedan hacerse cargo de las colonias felinas urbanas registradas que no tengan cuidador asignado.
- Fomentar la adopción de gatos susceptibles de ser adoptados bien por edad o carácter.
- Fomentar la acogida de gatos que por sus condiciones de salud no puedan retornar a su lugar de origen.
- Fomentar donaciones y/o campañas de recogida de alimentos para estos animales.

ARTÍCULO 18. Vigencia del Programa

Este plan tendrá una duración indefinida para lograr los objetivos fijados, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En cualquier momento que se considere necesario, será posible realizar una revisión del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de Torrebaja, siguiendo los protocolos jurídicos y administrativos habituales para ello.

Para lo no previsto en el presente Plan de Control y Gestión Ética de Colonias





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Felinas o cuyo contenido fuere contrario a futuras regulaciones, se ceñirá a lo dispuesto en la legislación de mayor rango que se encuentre vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXOS

ANEXO I- SOLICITUD PARA REGISTRO DE COLONIA FELINA CONTROLADA

1. Datos de la persona solicitante

Nombre y Apellidos o razón social:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

DNI/NIF/NIE/CIF:

Dirección:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. Datos de la colonia felina

Nombre de registro de la colonia felina:

Ubicación:

Otros detalles de ubicación:

Otros detalles a considerar:

Nº aproximado de miembros en la colonia:

Nº machos	Nº hembras	Nº adultos	Nº cachorros	Nº marcados

3. Cuidador responsable

Nombre y Apellidos o razón social:

DNI/NIF/NIE/CIF

Dirección:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nº carnet de voluntario/a:

4. Cuidadores colaboradores

Nombre y apellidos	DNI	Nº carnet voluntario





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

5. Estudio de la ubicación original de la colonia felina

Apto:

No apto:

Datos nueva ubicación:

Otros detalles a considerar:

ANEXO II: SOLICITUD DE NUEVO VOLUNTARIO DE COLONIA FELINA

1. Datos de la persona solicitante

Nombre y Apellidos o razón social:

DNI/NIF/NIE/CIF:

Dirección:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Provincia: Municipio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

La persona solicitante manifiesta:

1. Que se ofrece como voluntario para gestionar y controlar las colonias felinas urbanas que se le asignen como cuidador responsable o cuidador autorizado y/o en su caso, se ofrece como voluntario para realizar labores de captura/retorno en aplicación del método CER como capturador autorizado.
2. Que se compromete a asumir la responsabilidad que esta colaboración implica mediante la firma de la "Declaración responsable".
3. Que se compromete a cumplir con el Plan de Gestión Integral de las colonias felinas urbanas.

En, a de.....de 20....

Fdo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,D./Dña.....
.....con DNI/ NIF/NIE:..... Residente en el municipio de
.....
en
c/.....
.....y con teléfono número

Declaro bajo juramento:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

- Asumir las tareas y responsabilidades asociadas a la condición de cuidador responsable, cuidador autorizado y/o capturador de colonias felinas controladas.
- Que conozco y me comprometo a cumplir el procedimiento detallado en el “Plan de Gestión Integral de colonias felinas” aprobado por el Ayuntamiento de Torrebaixa.
- Cumplir con cualquier propuesta nueva o modificación del actual Plan de Gestión Integral de colonias felinas.
- Cumplir con los términos del acuerdo de colaboración firmado con los propietarios de parcelas privadas.
- Comunicar al Ayuntamiento su cese de la actividad con un mínimo de 15 días de antelación.
- Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de sus tareas.
- Cumplir con la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal.
- No haber sido, ni estar actualmente sancionado, por la normativa estatal, autonómica o local en materia de bienestar animal.

La falsedad u omisión, respecto al cumplimiento de los apartados anteriores, determinará la imposibilidad de continuar con las tareas y responsabilidades asignadas en relación a las colonias felinas controladas y la retirada del carnet acreditativo desde el momento en que se tenga constancia de dichos hechos, debiendo asignarse un nuevo cuidador o capturador y sin perjuicio de las responsabilidades que tenga lugar.

En, a de.....de 20....

Fdo:

ANEXO III: CENSO MENSUAL DE ANIMALES DE LA COLONIA Y CONTROL DE MIGRACIONES

1. Datos de la persona responsable

Nombre y Apellidos o razón social: DNI/NIF/NIE/CIF:

Dirección:

Provincia:

Municipio:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. Datos de la colonia felina

Nombre de registro de la colonia felina:

Ubicación:

Otros detalles de ubicación:

Otros detalles a considerar:

Nº aproximado de miembros en la colonia:

	MACHOS	HEMBRAS
Mes anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Entregados a su tutor		

Número animales capturados, esterilizados y retornados:

	MACHOS	HEMBRAS
Mes anterior		
Mes actual		

3. Migraciones

Identificación del individuo:

Fecha de migración: Colonia de origen:

Colonia destino:

ANEXO IV: FICHA IDENTIFICATIVA INDIVIDUAL E INTERVENCIÓN CLÍNICA

1. Datos de animal

Nombre:

Capa:

Sexo:

Edad:

Nº microchip:

Fecha implantación:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Esterilizado: Marcaje:

Colonia a la que pertenece:

Carácter:

2. Datos de la persona responsable

Nombre y Apellidos o razón social: DNI/NIF/NIE/CIF:

Dirección:

Provincia:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

3. Datos de la captura

Lugar:

Fecha y hora:

Motivo:

Incidencias:

4. Intervención clínica (a rellenar por el veterinario/a)

Nombre de la clínica:

Nombre y apellido veterinario/a:

Nº colegiado/a:

Fecha ingreso:

Fecha alta:

Motivo ingreso:

Examen clínico:

Apto

No apto

Otras actuaciones sanitarias:

- Vacunación:
- Desparasitación:
- Testado de FIV/FelV:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

**ANEXOS V: AUTORIZACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COLONIA
FELINA URBANA EN UN SOLAR DE PROPIEDAD PRIVADA**

Yo, D./Dña.....
.....con DNI/ NIF/NIE:..... Residente en el municipio de
..... en c/
.....y con teléfono número..... como propietario/a de la
parcela situada





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

en.....
.....

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Torrebaja para la creación dentro de la parcela de mi propiedad, de una colonia felina autorizada, incluida en el Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas (Proyecto CER) de Casas Bajas.

Así mismo autorizo a los/as voluntarios autorizados para actuar en dicha colonia a procurar alimento y agua continuos a la colonia (individualmente o en coordinación con otros cuidadores), colaborando en la limpieza del área y del mobiliario urbano de la colonia.

También autorizo a los voluntarios adscritos al proyecto CER para la colocación de jaulas de captura y de contención para poder llevar a cabo la labor de Captura, Esterilización y Retorno, para evitar la proliferación.

A estos efectos, previos los oportunos informes técnicos y establecido el protocolo de actuación para los cuidadores de las colonias, una vez creada la colonia, será incluida en el listado de colonias urbanas felinas intervenidas en la población de Casas Bajas, que deberá ser aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casas Bajas

Esta autorización es de carácter indefinido, mientras no haya una oposición fehaciente del propietario que deberá ser dirigida por escrito al Ayuntamiento de Casas Bajas con una antelación mínima de un mes.

Como propietario/a me COMPROMETO, a mantener la autorización vigente el plazo de tiempo necesario hasta encontrar otra alternativa.

En, a de de 20....

El/La propietario/a del solar

Fdo.

ANEXO VI: INSPECCIÓN COLONIA FELINA CONTROLADA

Nombre y apellidos del inspector:

Fecha:

Número de colonia:

Motivo de la inspección:

Nº miembros observados:





AYUNTAMIENTO DE TORREBAJA

Nº machos	Nº hembras	Nº adultos	Nº cachorros	Nº marcados

Inspección in situ del estado y funcionamiento de la colonia

	SÍ	NO
Aspecto saludable de la colonia		
Área de ubicación limpia		
Puntos de alimentación y areneros limpios		
Provisión de alimento, agua		
Restos de alimentación externa		
Evidencia de plagas		
Evidencia de nueva camada		
Evidencia de nuevos miembros		
Uso correcto de la acreditación		
Presencia de personal ajeno al plan		
Uso de guantes en tareas de limpieza/desinfección		
Incidencias con los vecinos		
Problemas con los cuidadores		

Observaciones:

Resultado inspección:

Apta

No apta

Medidas correctivas/preventivas:

